

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que el pasado 30 de julio de 2021, la parte actora allegó el dictamen pericial. A despacho para proveer.

Atentamente,

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 893
Proceso	Verbal especial - Deslinde y Amojonamiento
Demandante	Amparo Rodríguez Maldonado
Demandado	Luis Fernando Grajales
Radicado	05679 40 89 001 2017 00228 00
Asunto	Fija fecha para diligencia de deslinde y amojonamiento

Procede el Despacho a fijar fecha para la práctica de la diligencia de deslinde contemplada en el artículo 403 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que el traslado a los inmuebles objeto de litigio deberá concertarse con el Despacho con antelación.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de la diligencia de deslinde regulada en el artículo 403 del Código General del Proceso, sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria N° 023-10999 y 023-703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, **el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)**. Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 403 del Código General del Proceso, se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán acudir con los peritos Jorge Iván Chaverra Paniagua y Carlos David Castaño Giraldo, quienes elaboraron los dictámenes aportados. Con tal fin, deberán las partes garantizar su concurrencia a la diligencia.

En igual sentido, a la diligencia deberán comparecer los testigos solicitados por las partes, a efectos de recibir sus declaraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 108 fijado el día 06 del mes de agosto del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**294b12581d0228bcc48ba3a8b459683bafb30b3871e16ee5a53007
1b85435a11**

Documento generado en 05/08/2021 05:06:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**